LASNOTAS DE SUD



Defender los derechos de los.as campesinos.as: por una declaración de las Naciones Unidas¹

Asesinato de sindicalistas campesinos.as en América Latina, suicidios de agricultores.as indios.as que no consiguen pagar sus deudas por falta de ingresos decentes, expulsión de campesinos.as de sus tierras en África, etc.: los.as campesinos.as forman parte de las personas cuyos derechos se violan más. Además, el 80% de las víctimas del hambre son personas de las zonas rurales, principalmente pequeños.as productores.as agrícolas². Ante esta situación, los movimientos campesinos se movilizan para obtener la adopción de una Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos.



© Greg Funnell - ActionAid

1. Las violaciones de los derechos de los.as campesinos.as

Las violaciones de los derechos de los.as campesinos.as son muy numerosas: de los derechos a las semillas y a la tierra, discriminaciones con respecto a las campesinas, etc.

El derecho a las semillas está en peligro

Sin semillas, no hay agricultura. Es tradicional que los.as

campesinos.as produzcan, siembren, intercambien y vendan sus semillas. Este derecho cada vez está más cuestionado por reglas que favorecen las semillas industriales comercializadas por las multinacionales, en detrimento de las semillas campesinas. Las nuevas iniciativas internacionales, que movilizan capitales privados destinados a inversiones en la agricultura³, y los recientes acuerdos de libre comercio, aceleran los procesos de revisión de las leyes de semillas.

^{1.} Esta nota actualiza el documento de Coordination SUD, «Defender los derechos de los campesinos: Por una declaración de las Naciones Unidas», las notas de la C2A n°23, 2015.

^{2.} Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Estudio definitivo del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, 2012.

^{3.} Action contre la Faim, CCFD-Terre Solidaire, Oxfam France, La faim, un business comme un autre, 2014.



© Jane Hahn - ActionAid

Eso es lo que sucedió en Colombia donde, en 2010, la aplicación del acuerdo de libre comercio con Estados Unidos llevó al Instituto Colombiano Agropecuario a adoptar la Resolución 9.70. Según este texto, solo se pueden utilizar semillas certificadas, por lo tanto, industriales y a menudo producidas por empresas estadounidenses. Los.as infractores.as se exponen a la destrucción de las semillas y de las cosechas, a multas, e incluso a la cárcel. Esta resolución fue aplicada con brutalidad por las autoridades colombianas. Por ejemplo, en 2012, en la pequeña ciudad de Campoalegre, el ejército tomó por asalto almacenes, camiones de arrocero.as y destruyó 70 toneladas de arroz. Frente a la movilización campesina, el Gobierno finalmente decidió suspender la aplicación de la Resolución 9.70 en septiembre de 2013⁴.

Defender los derechos a la tierra: un combate de alto riesgo 43 defensores.as de los derechos a la tierra fueron asesinados.

as entre 2011 y 2014, conforme denuncia un informe publi-

cado en diciembre de 2014 por la Federación Internacional de Derechos Humanos y la Organización Mundial Contra la Tortura⁵. Esta cifra, ya considerable, es muy inferior a la realidad. De hecho, este informe solo presenta los casos de los que se dispone de informaciones suficientemente precisas. A estos asesinatos se suman otras formas de violencia como las amenazas, las agresiones físicas y los arrestos arbitrarios. Por ejemplo, en Honduras, los miembros de la organización campesina MARCA (Movimiento auténtico reivindicador campesino del Aguán) luchan desde 1994 para la restitución de sus tierras en el valle del Bajo Aguán. Son agredidos. as con regularidad, tanto por el Estado como por «quardias de seguridad» empleados.as por grandes terratenientes. En 2012, el abogado de MARCA fue asesinado. Un año más tarde, lo fue su hermano, quien cometió el error de pedir con «demasiada» obstinación una investigación seria para identificar a los asesinos y obtener su condena. La investigación sigue sin avanzar y ninguna persona sospechosa ha sido identificada6.

Discriminaciones con respecto a las mujeres rurales

En los países en desarrollo, ¡del 60 al 80% de la población campesina son mujeres! Ellas sufren una doble discriminación: como campesinas, pero también como mujeres. En algunos países, su acceso a los recursos productivos es muy complicado, ya se trate de obtener un crédito o de tener derechos sobre las tierras que cultivan –problemas que Hilal Elver, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación, destacó en su primer informe oficial⁷. Algunas legislaciones nacionales validan a veces esta situación. Por ejemplo, en

Desigualdades entre campesinos.as frente a la herencia

«Felitus Kures es viuda. Vive en Kapchorwa, en el noreste de Uganda. Tras la muerte de su marido, se quedó sola para criar a sus hijos. Para satisfacer sus necesidades, dependía de una pequeña parcela de tierra que cultivaba antes con su marido. Pero algunos meses después del funeral, su familia política vendió la parcela de tierra sin que ella lo supiera. «Nos dimos cuenta cuando el comprador vino para expulsarnos», cuenta. Logró recuperar el uso de esta parcela gracias a la asistencia jurídica de la Uganda Land Alliance, un grupo de la sociedad civil. Aunque haya tenido más suerte que la mayoría de las demás mujeres, la situación de la Sra. Kures es frecuente en África. Tras el divorcio o el fallecimiento de sus esposos, muchas mujeres pierden los derechos de propiedad de los terrenos que tenían con sus esposos o el acceso a esos terrenos» INdT: traducción de cital. 8

^{4.} GRAIN, Soulèvement des agriculteurs colombiens : les semences sous les feux de l'actualité, 2013.

^{5.} Centre Europe - Tiers Monde, *Le droit à la terre*, 2014.

^{6.} Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos: «No tenemos miedo». Defensores del derecho a la tierra: atacados por enfrentarse al desarrollo desenfrenado, 2014.

^{7.} Asamblea General de las Naciones Unidas, Informe provisional de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación (A/69/275), 2014.

^{8.} AgriCultures Network, «Femmes africaines et foncier: un accès précaire et limité», AGRIDAPE volume 28 n°1, 2012.

Guatemala, el código laboral considera a las mujeres rurales como ayudas para los obreros agrícolas del sexo masculino y no como obreras de pleno derecho con derecho a un salario⁹.

2. Los.as campesinos.as se movilizan para defender sus derechos¹⁰

El movimiento campesino internacional La Vía Campesina, que reagrupa a más de 160 organizaciones de 73 países, se moviliza desde 2001 en favor de la adopción de una Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los.as campesinos.as, para que sean más respetados. En 2008, tras varios años de consultas internas, La Vía Campesina adoptó un proyecto de Declaración.

La Declaración tiene por objeto que los Estados, las empresas y los.as propios.as campesinos.as conozcan mejor los derechos de los.as campesinos.as. Tiene dos objetivos:

- Reunir en un único documento los derechos reconocidos en varios textos importantes como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Convención sobre los derechos del niño y la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- Reconocer nuevos derechos como el derecho a la tierra, el derecho a las semillas y el derecho a la soberanía alimentaria. Se trata de derechos emergentes que se apoyan en los textos existentes. Es el caso de las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra que se pueden aplicar a las tierras para el derecho a la tierra, del Convenio sobre la Diversidad Biológica de la ONU en relación con el derecho a las semillas o de las Constituciones de Bolivia, de Ecuador y de Nepal para el derecho a la soberanía alimentaria.

Una Declaración es un texto que puede tener un alcance político importante, aunque no tenga valor jurídico vinculante: el reconocimiento internacional de los derechos de los.as campesinos.as daría una mayor fuerza a las movilizaciones de las organizaciones campesinas para combatir las discriminaciones que sufren las agricultoras y los agricultores.

3. Las Naciones Unidas deciden redactar una Declaración sobre los derechos de los.as campesinos.as

La movilización de La Vía Campesina convenció al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para que encargara dos informes sobre el tema en su Comité asesor de expertos.as independientes. Siguiendo las recomendaciones del Comité, en septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos decidió la redacción de una Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.

A partir de 2013, un grupo de trabajo compuesto por representantes de los Estados y de la sociedad civil se reunió 4 veces con el fin de elaborar el texto de la Declaración.

El texto provisional de la Declaración

En marzo de 2017, la versión provisional de la Declaración¹¹ incluía los siguientes puntos:

Artículo 1: Definición de «campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales»

Artículo 2: Obligaciones generales de los Estados

Artículo 5: Derechos a los recursos naturales y el derecho al desarrollo

Artículo 6: Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

Artículo 7: Libertad de circulación

Artículo 9: Libertad de asociación

Artículo 10: Derecho a la participación

Artículo 12: Acceso a la justicia

Artículo 13: Derecho al trabajo

Artículo 14: Derecho a la seguridad y la salud en el trabajo

Artículo 15: Derecho a la alimentación y a la soberanía alimentaria

Artículo 16: Derecho a unos ingresos y unos medios de vida dignos y a los medios de

Artículo 18: Derecho a un medio ambiente seguro, limpio y saludable

Artículo 20: Derecho a la biodiversidad

Artículo 21: Derecho al agua y al saneamiento

Artículo 23: Derecho a la salud

Artículo 24: Derecho a una vivienda adecuada

Artículo 25: Derecho a la educación y la formación

Artículo 27: Responsabilidad de las Naciones

^{9.} Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Estudio definitivo del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, 2012.

^{10.} Christophe Golay, Les droits des paysans et des paysannes, 2010.

^{11.} Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas: Proyecto de Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, 2017 y Christophe Golay, Negotiation of a United Nations Declaration on the Rights of Peasants and Other People Working in Rural Areas, Geneva Academy, 2015

4. Hacer que evolucionen las posiciones francesas y europeas

Si bien en septiembre de 2012, la mayoría de los países de África, de Asia y de América Latina se pronunciaron a favor de la elaboración de la Declaración o se abstuvieron, los países miembros de la Unión Europea y los Estados Unidos votaron en contra.

Francia justificó su oposición al proyecto en nombre del principio de universalidad de los derechos humanos. En otras palabras, los derechos humanos se basan en valores comunes inherentes al ser humano. Estos valores se refieren a todo el mundo, incluidos.as los.as campesinos.as. Consagrar en una nueva Declaración derechos específicos para los.as campesinos. as iría en contra de este principio de universalidad. Coordination SUD defiende este principio fundamental. Pero eso no impide el reconocimiento de derechos específicos para los.as campesinos.as.

De hecho, en el pasado, Francia ya sostuvo, e incluso impulsó, la redacción de convenciones y de declaraciones concernientes a determinadas categorías de la población¹². Estos documentos retoman la base común universal de derechos y la completan en función de las situaciones específicas de los.as niños.as, de las mujeres o de los.as trabajadores.as asalariados.as con respecto a los.as empleadores.as, por citar sólo algunos ejemplos. Cada vez se trataba de producir textos teniendo en cuenta las discriminaciones especiales que sufren algunos grupos, para combatirlas mejor. Los.as campesinos.as y las demás personas que trabajan en zonas rurales están en ese caso.

Pero probablemente haya razones que no se hayan expresado oficialmente, y que se refieran al reconocimiento de nuevos derechos. Por ejemplo, proteger el derecho de los.as campesinos.as a las semillas limitaría la omnipotencia de

las empresas europeas y de Estados Unidos¹³ de este sector. Ahora bien, los Estados Unidos y la Unión Europea protegen y promueven activamente sus propios intereses, especialmente en los acuerdos de libre comercio, como ha demostrado el ejemplo colombiano.

El 26 de junio de 2014, la incidencia política de la sociedad civil empezó a dar sus frutos. En la votación sobre la renovación del mandato del grupo de trabajo encargado de la elaboración de la Declaración, la mayoría de los países europeos, entre ellos Francia, decidió abstenerse en vez de votar en contra. Desde 2015, la situación ha seguido avanzando: en las renovaciones sucesivas del grupo de trabajo, Estados Unidos ha sido el único país en votar en contra, absteniéndose los Estados europeos. Ahora hay que convencer a estos últimos para que apoyen este proceso y contribuyan de manera positiva en la elaboración de una Declaración ambiciosa para mejorar el respeto de los derechos de los.as campesinos.as.

Coordination SUD y varios de sus miembros participan activamente en el colectivo francés para la Declaración sobre los derechos de los.as campesinos.as, al lado de FIAN France. Este colectivo está animado conjuntamente por la Confédération paysanne y por el Comité français pour la solidarité internationale.



© Clément Tardif - ActionAid

12. Por ejemplo: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los derechos del niño y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y a los derechos fundamentales en el trabajo.

13. Coordination SUD, El derecho a las semillas: jun derecho esencial para lo-a-s campesino-a-s!, 2017



Esta publicación está producida por la comisión Agricultura y alimentación (C2A) de Coordination SUD

En el marco de su misión de apoyo al cabildeo colectivo de sus miembros, Coordination SUD implementó comisiones de trabajo. Así, la comisión Agricultura y alimentación (C2A) reagrupa a las ONGs de solidaridad internacional que obran en pos de la realización del derecho a la alimentación y de un apoyo reforzado a la agricultura familiar en las políticas que revisten un impacto sobre la seguridad alimentaria mundial: ActionAid France, Action contre la Faim, AEFJN, aGter, Artisans du Monde, AVSF, CARI, CCFD-Terre Solidaire, CFSI, Commerce Équitable France, CRID, Gret, Inter Aide, Iram, ISF AgriSTA, MADERA, Oxfam France, Secours Catholique-Caritas France, SOL y UNMFREO.

La C2A realiza la representación de Coordination SUD en un conjunto de ámbitos que tratan de la agricultura y de la alimentación, tales como el Grupo Interministerial de Seguridad Alimentaria (GISA) y el Mecanismo de la Sociedad Civil (MSC) para el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA).

Contacto de la comisión Agricultura y alimentación: Sébastien Chailleux (ActionAid France) y Carline Mainenti (AVSF) E-mail: c.mainenti@avsf.org Sitio Web: www.coordinationsud.org

Esta nota fue escrita por Pascal Erard (CFSI) con las contribuciones de Jean Vettraino (Secours Catholique-Caritas France). Traducido del francés por Consuelo Manzano





Esta nota fue realizada con el apoyo de la AFD. Los puntos de vista expuestos en este documento no representan en ningún caso el punto de vista oficial de la AFD.





